

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.11.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Rafael Caballero Jiménez, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

No asiste D. Juan José Ruiz Joya.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación acta 17.11.2021;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 1484/2021; Licencia de obras; D<sup>a</sup> XXXXXX,** representada por D. XXXXXX, solicita licencia de obra para reforma de vivienda, urbanización interior de parcela y de piscina situada en Calle XXXXXX de Almuñécar, con referencia catastral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto básico de reforma de vivienda, urbanización interior de parcela y piscina redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.11.2021 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada.", de Ingeniería de fecha 11.11.2021, Jurídico de fecha 22.11.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 23.11.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por Dna. XXXXXX para reforma de vivienda, urbanización interior de parcela y ejecución de piscina en calle XXXXXX de este término municipal, conforme al Proyecto básico de reforma de vivienda, urbanización interior de parcela y piscina redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1.-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

**2.-** El inicio de las obras sera en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

**3.-** De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras sera en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**4.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y este actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en esta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Numero de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

**5.-** De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:**

Suelo Urbano **Calificación urbanística**

: Residencial Extensiva XVI. R.E.XVI. **Finalidad y uso de la actuación:**

Residencial. **Presupuesto de ejecución material:** 28.642 € (veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos euros). **Situación y emplazamiento de las obras:**

Calle XXXXXX de Almuñécar.

**Identificación catastral:** XXXXXX.

**Nombre o razón social del promotor:** XXXXXX.

**Técnico autor del proyecto:** D. XXXXXX. Arquitecto.

**Técnico Director de Obra:** D. XXXXXX. Arquitecto.

**Técnico Director de Ejecución de la Obra:** A especificar. Arquitecto Técnico.

**Plazos:** de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: si, por una única vez a instancia justificada del titular.

**6.-** Se deberá conectar al saneamiento público según documentación técnica aportada.

**3º.- Expediente 6683/2021; Licencia de ocupación; XXXXXX,** representado por D<sup>a</sup> XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en Paseo de XXXXXX, con referencia catastral XXXXXX, y finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por la Arquitecta Técnica presentante de la solicitud, Nota simple informativa registral de la vivienda, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.11.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda X de Paseo de Cotobro nº X", de Ingeniería de fecha 15.11.2021 indicando que "...

no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 22.11.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 23.11.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por la mercantil XXXXXX para la vivienda sita en Paseo de Cotobro n.º X, Tipo 5 de este municipio.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**4º.- Expediente 7816/2020; Licencia de ocupación; D. XXXXXX,** representado por D. XXXXXX, solicita licencia de ocupación de "Ampliación y Reforma de Vivienda unifamiliar" en C/ XXXXXX, La Herradura, con referencia catastral XXXXXX.

Acompaña a tal efecto, la siguiente documentación: Certificado final de Obra visado, Declaración de concordancia de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado visada, Certificado de gestión de residuos y Modelo Catastral 900D.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.10.2021 indicando que "... procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 15.11.2021, Jurídico de fecha 18.11.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 22.11.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda sita en calle XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada con n.º de operación 320160001745 e importe de 1.900 euros.

**5º.- Expediente 628/2020; Suministro vestuario laboral personal Ayuntamiento;**

Se da cuenta de expediente 628/2020, incoado para la contratación del suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI's) para el personal del Ayuntamiento de Almuñécar mediante lotes.

**Requerimiento de documentación a:**

6. **LOTE I: XXXXXX**
7. **LOTE II: XXXXXX**

**INFORME.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro, mediante lotes, de la ropa de trabajo y equipos de protección individual para el personal de éste Ayuntamiento:

- a. **LOTE I:** Ropa laboral y calzado de los diferentes Servicios Municipales
- b. **LOTE II:** EPI's de los diferentes Servicios Municipales
- c. **LOTE III:** Ropa laboral, calzado y EPI's para la Policía Local

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	18400000-3 Prendas de vestir y accesorios especiales
	18800000-7 Calzado
	35811200-4 Uniformes de policía

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES):</b> Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir, previendo las posibles variaciones del mismo.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>LOTE I</b>	77.839,10 Euros	16.346,21 Euros	94.185,31 Euros
<b>LOTE II</b>	12.174,38 Euros	2.556,62 Euros	14.731,00 Euros
<b>LOTE III</b>	114.937,98 Euros	24.136,98 Euros	139.074,96 Euros
<b>TOTAL</b>	<b>204.951,46 Euros</b>	<b>43.039,81 Euros</b>	<b>247.991,27 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		<b>92000 32104 Vestuario Administración</b>	

para todos los lotes:	General
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios</b>	

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>SI</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE I	77.839,10 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE II	12.174,38 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE III	114.937,98 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE I	77.839,10 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE II	12.174,38 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE III	114.937,98 Euros
Modificaciones	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>409.902,92 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>LOTE I</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2021</b>	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
<b>2022</b>	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
<b>2023</b>	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
<b>2024</b>	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
<b>TOTAL</b>	<b>155.678,20 €</b>	<b>32.692,44 €</b>	<b>188.370,64 €</b>
<b>LOTE II</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2021</b>	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
<b>2022</b>	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €

<b>2023</b>	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
<b>2024</b>	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.348,76 €</b>	<b>5.113,24 €</b>	<b>29.462,00 €</b>
<b>LOTE III</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2021</b>	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
<b>2022</b>	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
<b>2023</b>	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
<b>2024</b>	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>229.875,96 €</b>	<b>48.273,96 €</b>	<b>278.149,92 €</b>
<b>TOTAL (LOTE I + LOTE II + LOTE III )</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2021</b>	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
<b>2022</b>	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
<b>2023</b>	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
<b>2024</b>	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>409.902,92 €</b>	<b>86.079,64 €</b>	<b>495.982,56 €</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI:</b> <b>específico 2 meses</b>

**Sexto.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2021 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 30 de julio de 2021.

**Séptimo.-** Se celebra Mesa de Contratación con fecha 3 de septiembre de 2021 en la cual se informa de los licitadores presentados:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto	Lotes a los que licita
XXXXXX	B11884475	30-08-2021 13:37	No aporta	Si	XXXXXX	1
XXXXXX	B19541531	31-08-2021 11:49	No aporta	Si	XXXXXX	1
XXXXXX	B97611164	30-08-2021 11:26	No aporta	Si	XXXXXX	3
XXXXXX	28731842N	31-08-2021 19:21	No aporta	Si	XXXXXX	1
XXXXXX	15473148J	31-08-2021 13:05	No aporta	Si	XXXXXX	1,2
XXXXXX	B82300526	26-08-2021 12:41	No aporta	Si	XXXXXX	3
XXXXXX	B90073867	01-09-2021 10:46	No aporta	Si	XXXXXX	1

Y se da cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

CIF: XXXXXX **Admitido**  
 CIF: XXXXXX **Admitido**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas admitidas y remitiendo la documentación, tanto electrónica como física recibida, a los servicios técnicos municipales para que valoren la misma.

**Octavo.-** Se celebra Mesa de Contratación con fecha 14 de octubre de 2021 de la cual se elabora Acta y corrección de errores materiales, ambas publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar

En dicha Mesa, se procede a la lectura del Informe técnico de valoración de criterios subjetivos elaborado por el Técnico Responsable Municipal, obteniendo a modo resumen las siguientes puntuaciones que acepta la Mesa de Contratación:

**LOTE 1: "ROPA LABORAL Y CALZADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES**

<b>PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. n°1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS</b>					
<b>EMPRESA</b>	<b>CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS</b>	<b>REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS</b>	<b>CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS</b>	<b>VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS</b>
	<b>3,54</b>	<b>4,98</b>	<b>1,70</b>	<b>4,00</b>	<b>14,22</b>
	<b>4,49</b>	<b>4,45</b>	<b>1,32</b>	<b>0,00</b>	<b>10,26</b>
	<b>5,64</b>	<b>3,61</b>	<b>1,61</b>	<b>4,00</b>	<b>14,86</b>
	<b>6,48</b>	<b>4,24</b>	<b>1,71</b>	<b>2,00</b>	<b>14,43</b>
	<b>5,65</b>	<b>4,56</b>	<b>1,64</b>	<b>0,00</b>	<b>11,85</b>

**LOTE 2: "EPI'S DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES**

<b>PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. n°1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS</b>					
<b>EMPRESA</b>	<b>CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS</b>	<b>REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS</b>	<b>CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS</b>	<b>VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS</b>
	<b>3,26</b>	<b>N/P</b>	<b>N/P</b>	<b>0,00</b>	<b>3,26</b>

**LOTE 3: "ROPA LABORAL, CALZADO Y EPI'S PARA LA POLICÍA LOCAL**

<b>PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. n°1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS</b>					
<b>EMPRESA</b>	<b>CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS</b>	<b>REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS</b>	<b>CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS</b>	<b>VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS</b>
	<b>8,32</b>	<b>5,97</b>	<b>2,09</b>	<b>0,00</b>	<b>16,38</b>
	<b>7,60</b>	<b>5,97</b>	<b>1,95</b>	<b>6,00</b>	<b>21,52</b>

La motivación de la puntuación obtenida en el sobre B por cada una de las licitadoras puede ser consultada en el Informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 13 de octubre de 2021 CSV: 6FPZFFXPHJ4DWFASPKL37NNSH el cual, puede ser verificado en la dirección: <https://almunecar.sedelectronica.es/> y se adjunta al final de la presente acta.

Una vez aceptadas dichas puntuaciones, se procedió al descifrado y apertura del sobre C de los licitadores presentados y admitidos, emitiéndose informe de valoración verbal, el cual se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas al "CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 8/2020; EXPEDIENTE GESTIONA N° 628/2020

## INFORMAN:

1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:


### ANEXO B.- Criterios de valoración OBJETIVOS:

**ANEXO B1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

B. N°1.- Oferta económica (Hasta 65 puntos). La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \frac{O_m}{O_i}$$

Donde:

$P_b$  = Puntuación base para iniciar los cálculos.

$Z$  = Puntuación máxima del criterio económico.

$O_m$  = Oferta económica más baja de las presentadas.

$O_i$  = Oferta económica que se evalúa.

LOTE 1 PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO B n°1 "OFERTA ECONÓMICA" (HASTA 65 PUNTOS)				
<b>COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 1</b>		Mejor Oferta 65 puntos resto prorrateado según fórmula $P_b$ aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/66 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	155.678,20 €			
	101.190,83 €	-35,000	54.487,37 €	65,00
	147.894,29 €	-5,000	7.783,91 €	44,47
	108.974,74 €	-30,000	46.703,46 €	60,36
	112.010,46 €	-28,050	43.667,74 €	58,72
	144.780,73 €	-7,000	10.897,47 €	45,43

<b>LOTE 2 Puntuación Criterio Objetivo B n°1 "OFERTA ECONÓMICA" (HASTA 65 PUNTOS)</b>				
<b>COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 2</b>		Mejor Oferta 65 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACION	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACION	PUNTUACIÓN S/65 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	24.348,76 €			
	23.131,32 €	-5,000	1.217,44 €	65,00

<b>LOTE 3 Puntuación Criterio Objetivo B n°1 "OFERTA ECONÓMICA" (HASTA 65 PUNTOS)</b>				
<b>COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 3</b>		Mejor Oferta 65 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACION	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACION	PUNTUACIÓN S/65 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	229.875,96 €			
	195.394,57 €	-15,000	34.481,39 €	65,00
	218.382,16 €	-5,000	11.493,80 €	58,16

B. N°2.- Otros criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula (hasta 05 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en veinte días), a razón de 1'25 puntos por cada 5 días de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 5 días.

- Entrega en 20 días..... 1'25 días
- Entrega en 15 días..... 2'50 días
- Entrega en 10 días..... 3'75 días
- Entrega en 05 días..... 5'00 días

<b>LOTE 1 Puntuación Criterio Objetivo B. n°2 "REDUCCIÓN DEL PLAZO" HASTA 05 PUNTOS</b>					
EMPRESA	ENTREGA EN 20 DÍAS 1'25 PUNTOS	ENTREGA EN 15 DÍAS 2'50 PUNTOS	ENTREGA EN 10 DÍAS 3'75 PUNTOS	ENTREGA EN 05 DÍAS 5'00 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 05 PUNTOS
				5,00	5,00
				5,00	5,00
				5,00	5,00
			3,75		3,75

<b>LOTE 2 Puntuación Criterio Objetivo B. n°2 "REDUCCIÓN DEL PLAZO" HASTA 05 PUNTOS</b>					
EMPRESA	ENTREGA EN 20 DÍAS 1'25 PUNTOS	ENTREGA EN 15 DÍAS 2'50 PUNTOS	ENTREGA EN 10 DÍAS 3'75 PUNTOS	ENTREGA EN 05 DÍAS 5'00 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 05 PUNTOS
				5,00	5,00

<b>LOTE 3 Puntuación Criterio Objetivo B. n°2 "REDUCCIÓN DEL PLAZO" HASTA 05 PUNTOS</b>					
EMPRESA	ENTREGA EN 20 DÍAS 1'25 PUNTOS	ENTREGA EN 15 DÍAS 2'50 PUNTOS	ENTREGA EN 10 DÍAS 3'75 PUNTOS	ENTREGA EN 05 DÍAS 5'00 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 05 PUNTOS
				5,00	5,00
				5,00	5,00

**ANEXO B1.- Criterios de valoración SUBJETIVOS:**

**B1. N°1.-**

Calidad del tejido, su composición (gramaje, grosor, elasticidad) y confección del artículo que se trate (hasta 30 puntos).

- Calidad y composición de los materiales empleados en la confección (De 0 a 10 puntos)

Para el cálculo de este apartado se han tomado como referencia los valores de calidad subdivididos en:

- Muy Alta. 1'00 puntos parciales
- Alta. 0'66 puntos parciales
- Media. 0'33 puntos parciales
- Baja. 0'00 puntos parciales

Para cada uno de los artículos presentados, cuya puntuación ha sido calculada mediante prorrateo (media regla de tres), entre la suma de puntos obtenidos y el máximo de puntuación respecto al número total de artículos.

**LOTE 1: "ROPA LABORAL Y CALZADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES"**

El desglose del cálculo pormenorizado de las distintas puntuaciones se adjunta como documento Anexo 1

<b>PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. n°1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS</b>					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS
	<b>3,54</b>	<b>4,98</b>	<b>1,70</b>	<b>4,00</b>	<b>14,22</b>
	<b>4,49</b>	<b>4,45</b>	<b>1,32</b>	<b>0,00</b>	<b>10,26</b>
	<b>5,64</b>	<b>3,61</b>	<b>1,61</b>	<b>4,00</b>	<b>14,86</b>
	<b>6,48</b>	<b>4,24</b>	<b>1,71</b>	<b>2,00</b>	<b>14,43</b>
	<b>5,65</b>	<b>4,56</b>	<b>1,64</b>	<b>0,00</b>	<b>11,85</b>

**LOTE 2: "EPI'S DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES"**

El desglose del cálculo pormenorizado de las distintas puntuaciones se adjunta como documento Anexo 2

<b>PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. n°1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS</b>					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MÁX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MÁX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MÁX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MÁX. 6 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS

**LOTE 3: "ROPA LABORAL, CALZADO Y EPI'S PARA LA POLICÍA LOCAL"**

El desglose del cálculo pormenorizado de las distintas puntuaciones se adjunta como

<b>PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVO B1. nº1 "CALIDAD DEL TEJIDO, SU COMPOSICIÓN (GRAMAJE, GROSOR, ELASTICIDAD) Y CONFECCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE TRATE HASTA 30 PUNTOS</b>					
EMPRESA	CALIDAD Y COMPOSICIÓN MAX. 10 PUNTOS	REMATES Y COSTURAS MAX. 10 PUNTOS	CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS MAX. 4 PUNTOS	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES MAX. 6 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS
	<b>8,32</b>	<b>5,97</b>	<b>2,09</b>	<b>0,00</b>	<b>16,38</b>
	<b>7,60</b>	<b>5,97</b>	<b>1,95</b>	<b>6,00</b>	<b>21,52</b>

**B.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES DE LOS DIFERENTES LOTES.**

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, la valoración de la puntuación pendiente de la apertura del sobre que contiene las diferentes ofertas económicas es el que sigue:

<b>RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 1</b>				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	<b>65,00</b>	<b>5,00</b>	<b>14,22</b>	<b>84,22</b>
	<b>44,47</b>	<b>5,00</b>	<b>10,26</b>	<b>59,73</b>
	<b>60,36</b>	<b>5,00</b>	<b>14,86</b>	<b>80,22</b>
	<b>58,72</b>	<b>5,00</b>	<b>14,43</b>	<b>78,15</b>
	<b>45,43</b>	<b>3,75</b>	<b>11,85</b>	<b>61,03</b>

<b>RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 2</b>				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	<b>65,00</b>	<b>5,00</b>	<b>3,26</b>	<b>73,26</b>

<b>RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL LOTE 3</b>				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO	CALIDAD DEL TEJIDO, COMPOSICIÓN Y CONFECCIÓN	TOTAL
	<b>65,00</b>	<b>5,00</b>	<b>16,38</b>	<b>86,38</b>
	<b>58,16</b>	<b>5,00</b>	<b>21,52</b>	<b>84,68</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 8/2020; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 628/2020

• **LOTE 1: ROPA LABORAL Y CALZADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES**

A la empresa **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, conforme a las condiciones y precio ofertado de **CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (101.190'83 €)**, así como un plazo de entrega del material de **5 DÍAS**.

• **LOTE 2: EPI'S DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES**

A la empresa [REDACTED], conforme a las condiciones y precio ofertado de **VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y DOS EUROS (23.131'32 €)**, así como un plazo de entrega del material de **5 DÍAS**.

• **LOTE 3: ROPA LABORAL, CALZADO Y EPI'S PARA LA POLICÍA LOCAL**

A la empresa [REDACTED], conforme a las condiciones y precio ofertado de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (195.394'57 €)**, así como un plazo de entrega del material de **5 DÍAS**.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL**

Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y Fecha electrónica al margen)

Vistos los informes de valoración emitidos, la Mesa de contratación acordó proponer las siguientes listas de valoración:

**LOTE 1**

**Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 14,22**

**Total criterios CAF: 70**

**Total puntuación: 84,22**

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 14,86

Total criterios CAF: 65,36

Total puntuación: 80,22

Orden: 3 XXXXXX

Total criterios CJV: 14,43

Total criterios CAF: 63,72

Total puntuación: 78,15

Orden: 4 XXXXXX

Total criterios CJV: 11,85

Total criterios CAF: 49,18

Total puntuación: 61,03

Orden: 5 XXXXXX

Total criterios CJV: 10,26

Total criterios CAF: 49,47

Total puntuación: 59,73

**LOTE 2**

**Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 3,26**

**Total criterios CAF: 70,00**

Total puntuación: 73,26

**LOTE 3**

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 16,38

Total criterios CAF: 70

Total puntuación: 86,38

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 21,52

Total criterios CAF: 63,16

Total puntuación: 84,68

Noveno.- Vista la mesa de contratación celebrada con fecha 3 de septiembre de 2021, así como el informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación de fecha 14 de octubre de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación:

Adjudicación del LOTE I: contrato de suministro de ropa laboral y calzado de los diferentes servicios municipales, EXPEDIENTE 8/2020 (GEST 628/2020), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

8. Memoria técnica y muestras aportadas en el sobre B.
9. Importe: 35% de baja sobre los precios enumerados en el LOTE I del PPT, con el límite máximo anual de 38.919,55 € más 8.173,11 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 47.092,66 € IVA incluido (cuarenta y siete mil noventa y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro).
10. Plazo de Entrega: 5 días.

Adjudicación del LOTE II: contrato de suministro de EPI's de los diferentes servicios municipales EXPEDIENTE 8/2020 (GEST 628/2020), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

11. Memoria técnica y muestras aportadas en el sobre B.
12. Importe: 5% de baja sobre los precios enumerados en el LOTE II del PPT, con el límite máximo anual de 6.087,19 € más 1.278,31 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 7.365,50 € IVA incluido (siete mil trescientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro).
13. Plazo de Entrega: 5 días.

Adjudicación del LOTE III: contrato de suministro de ropa laboral, calzado y EPI's para la Policía Local, EXPEDIENTE 8/2020 (GEST 628/2020), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

14. Memoria técnica y muestras aportadas en el sobre B.
15. Importe: 15% de baja sobre los precios enumerados en el LOTE III del PPT, con el límite máximo anual de 57.468,99 € más 12.068,49 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 69.537,48 € IVA incluido (sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro).
16. Plazo de Entrega: 5 días.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de octubre de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.- Requerir a:**

17. **LOTE I: XXXXXX**
18. **LOTE II: XXXXXX**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presenten la siguiente documentación:

25. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
26. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
27. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
28. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de:

**LOTE I: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.891,96 €).**

**LOTE II: SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (608,72 €).**

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que **los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar**, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, **la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.*

29. Los documentos que sirvan para acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA** serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
30. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la

obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

31. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
32. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

**Segundo** .- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, los propuestos adjudicatarios para cada lote deberán constituir la garantía definitiva por importe de:

**LOTE I:** TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.891,96 €).

**LOTE II:** SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (608,72 €).

**Así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

**La documentación requerida, deberán presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**6°.- Expediente 6126/2021; Contratación servicio de vigilancia y seguridad;** Se da cuenta de expediente 6126/2021, incoado para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en diferentes eventos de las distintas áreas y concejalías, custodia y vigilancia de material pirotécnico y vigilancia de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN LOTE 1 Y LOTE 2: XXXXXX**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto de este contrato el servicio de seguridad integral de las actividades culturales que realizan las diferentes Áreas y Concejalías municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Guarda y custodia de material pirotécnico para las fiestas patronales de Almuñécar y La Herradura y Vigilancia en horario laboral de la Casa Consistorial y el Centro Municipal de Servicios Sociales, mediante los siguientes lotes:

**LOTE 1:** *Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para los eventos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.*

**LOTE 2:** *Vigilantes de explosivos que vayan a prestar los servicios de protección relacionados con los artificios pirotécnicos a utilizar en un espectáculo pirotécnico realizado por expertos (siempre que la cantidad supere los 100 kg (NEC)), deberán portar las armas de fuego reglamentarias establecidas al respecto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada en concreción de lo dispuesto en el artículo 86.1 del vigente Reglamento de Seguridad Privada puesto en relación con el artículo 40.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, para los espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.*

**LOTE 3:** *Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Bienestar Social.*

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV LOTE 1	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 2	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 3	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades):</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 137.745,72€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>LOTE 1</b>	<b>33.226,80 Euros</b>	6.977,63 Euros	<b>40.204,43 Euros</b>
<b>LOTE 2</b>	<b>5.266,44 Euros</b>	1.105,95 Euros	<b>6.372,39 Euros</b>
<b>LOTE 3</b>	<b>75.346,20 Euros</b>	15.822,70 Euros	<b>91.168,90 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>113.839,44 Eros</b>	<b>23.906,28 Euros</b>	<b>137.745,72 Euros</b>
<b>Aplicaciones presupuestarias</b>		<b>92000-22701 Seguridad centros municipales</b> <b>23100-22701 Seguridad en centro servicios sociales</b> <b>33800-22701 Seguridad Fiestas Almuñécar</b>	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/precio hora</b>			

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO.</b> Art. 22.1.c) LCSP 9/2017. Servicio específico enumerado en el Anexo IV.
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 1	<b>33.226,80 Euros</b>

Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 2	<b>5.266,44 Euros</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 3	<b>75.346,20 Euros</b>
Prórroga IVA excluido LOTE 1	<b>33.226,80 Euros</b>
Prórroga IVA excluido LOTE 2	<b>5.266,44 Euros</b>
Prórroga IVA excluido LOTE 3	<b>75.346,20 Euros</b>
Modificaciones	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>227.678,88 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>LOTE 1</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.613,40	3.488,81	20.102,21
2022	16.613,40	3.488,81	20.102,21
2023	16.613,40	3.488,81	20.102,21
2024	16.613,40	3.488,81	20.102,21
<b>TOTAL</b>	<b>66.453,60</b>	<b>13.955,26</b>	<b>80.408,86</b>
<b>LOTE 2</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	2.633,22	552,98	3.186,20
2022	2.633,22	552,98	3.186,20
2023	2.633,22	552,98	3.186,20
2024	2.633,22	552,98	3.186,20
<b>TOTAL</b>	<b>10.532,88</b>	<b>2.211,90</b>	<b>12.744,78</b>
<b>LOTE 3</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	37.673,10	7.911,35	45.584,45
2022	37.673,10	7.911,35	45.584,45

2023	37.673,10	7.911,35	45.584,45
2024	37.673,10	7.911,35	45.584,45
<b>TOTAL</b>	<b>150.692,40</b>	<b>31.645,40</b>	<b>182.337,80</b>
<b>TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3)</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	56.919,72	11.953,14	68.872,86
2022	56.919,72	11.953,14	68.872,86
2023	56.919,72	11.953,14	68.872,86
2024	56.919,72	11.953,14	68.872,86
<b>TOTAL</b>	<b>227.678,88</b>	<b>47.812,56</b>	<b>275.491,44</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

**Séptimo.-** En la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, en fecha 01 de Septiembre de 2021, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo de 15 días para presentación de ofertas.

**Octavo.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14 de Octubre de 2021, no habiéndose presentado oferta alguna al Lote 3 del presente procedimiento, acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierto. Asimismo, dicha Mesa de Contratación procedió a calificar la documentación administrativa de la **única empresa** presentada al procedimiento para los **lotes 1 y 2**, siendo la misma:

CIF: XXXXXX **Admitido**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B (criterios subjetivos) de la empresa admitida y se remitió a los servicios técnicos municipales para que informaran y valoraran la misma.

**Noveno.-** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2021 **se declara desierto el Lote 3** por falta de licitadores y se inicien los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168, a, 1) de la LCSP.

**Décimo.-** Se celebra Mesa de Contratación con fecha 2 de noviembre de 2021 en la cual se procede a la lectura del informe técnico de valoración del sobre de criterios subjetivos, el cual se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas al CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 40/2021; EXPEDIENTE GESTIÓN N° 6.126/2021

## INFORMAN:

1.- Que la única oferta presentada, abierta y que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas es la siguiente:



El Lote 3 ha quedado desierto al no haberse presentado ninguna empresa.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

### ANEXO B- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 1

##### Descripción del criterio y ponderación

1.- La máxima puntuación: 45 puntos, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{M_{\max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros).

$M_{\max}$  = Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB = Oferta Más Baja (en euros).

Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

##### 2.- Criterios Sociales: hasta 3 puntos

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa **2,5 puntos**.

- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato **2,5 puntos**.

##### 3.- Disponibilidad del licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos

##### 4.- Centro de formación: 3 puntos

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

##### 5.- Bolsa de horas: 15 puntos

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas – 1 punto
- 51 a 100 horas – 2 puntos



- SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**  
**Servicio de Ingeniería e Infraestructura**
- 101 a 150 horas – 5 puntos
  - Más de 150 horas- 7 puntos

**6.- Mejoras medios técnicos: 14 puntos**

- Se valorará la aportación de los siguientes medios técnicos:

- 2 Paletas detectoras de metales: 5 puntos
- 1 DESEA para servicios en eventos: 5 puntos
- 1 Vehículo o habitáculo para servicios en eventos y exteriores: 7 puntos

**7.- Organización servicios de menos de 24 h: 3 puntos**

- Se valorará el tiempo para la organización de servicios de carácter urgente:

- 8 horas: 3 puntos
- 12 horas: 1 punto

**8.- Vigilantes a disposición del contrato: 3 puntos**

- Se valorará el número de vigilantes puestos a disposición del contrato:

- De 5 a 5: 1 punto
- De 6 a 10: 2 puntos

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 2**

**Descripción del criterio y ponderación**

1.- **La máxima puntuación: 45 puntos**, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{M_{\max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

- PL = Presupuesto de Licitación (en euros).
- M<sub>max</sub> = Puntuación máxima de la proposición económica.
- OMB = Oferta Más Baja (en euros).
- Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

**2.- Criterios Sociales: hasta 5 puntos**

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa 2,5 puntos.
- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato 2,5 puntos.

**3.- Disponibilidad dl licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos**

**4.- Centro de formación: 3 puntos**

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

**5.- Bolsa de horas: 15 puntos**

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas – 1 punto
- 51 a 100 horas – 2 puntos





<b>CRITERIOS SUBJETIVOS - LOTE 2</b>			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	PLAN DE CALIDAD	PUNTAJÓN S/ 10 PUNTOS
	5 PUNTOS	5 PUNTOS	
	1,00	5,00	6,00

**2.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LA EMPRESA OFERTANTE SOBRE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS**

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES - LOTE 1</b>										
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	ROLA DE HORAS	MEJORA MEDIOS TÉCNICOS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA
									10,00	10,00

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES - LOTE 2</b>										
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	ROLA DE HORAS	MEJORA MEDIOS TÉCNICOS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA
									6,00	6,00

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL**

Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y Fecha electrónica al margen)



Aceptando la mesa las puntuaciones y procediendo al descifrado y apertura del sobre de criterios objetivos del lote 1 y, tras una pequeña confusión, al del lote 2, emitiéndose informe de valoración verbal el cual se transcribió posteriormente:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas al CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 40/2021; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.126/2021

## INFORMAN:

1.- Que la única oferta presentada, abierta y que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas es la siguiente:



*El Lote 3 ha quedado desierto al no haberse presentado ninguna empresa.*

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

### ANEXO B- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 1

##### Descripción del criterio y ponderación

1.- La máxima puntuación: 45 puntos, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{M_{ax} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros).

M<sub>ax</sub> = Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB = Oferta Más Baja (en euros).

Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 1				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. EXCLUIDO (1 AÑO)	16.613,00 €	MEJOR OFERTA 45 PUNTOS		45 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
	15.332,88 €	-7,7055	1.280,12 €	<b>45,00</b>

##### 2.- Criterios Sociales: hasta 5 puntos

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa 2,5 puntos.

- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato 2,5 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1			
CRITERIOS SOCIALES			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE IGUALDAD ESPECÍFICO	PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PROFESIONAL	PUNTUACIÓN S/ 5'00 PUNTOS
		<b>2,50 PUNTOS</b>	<b>2,50 PUNTOS</b>
	2,50	2,50	5,00



3.- Disponibilidad del licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1		
CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS		
EMPRESAS OFERTANTES	DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS	PUNTAJACIÓN S/ 2'00 PUNTOS
	2,00	2,00

4.- Centro de formación: 3 puntos

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1		
CENTRO DE FORMACIÓN		
EMPRESAS OFERTANTES	DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA HOMOLOGADO	PUNTAJACIÓN S/ 3'00 PUNTOS
	3,00	3,00

5.- Bolsa de horas: 15 puntos

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas - 1 punto
- 51 a 100 horas - 2 puntos
- 101 a 150 horas - 5 puntos
- Más de 150 horas- 7 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1					
BOLSA DE HORAS					
EMPRESAS OFERTANTES	MENOS DE 50 HORAS	DE 51 A 100 HORAS	DE 101 A 150 HORAS	MÁS DE 150 HORAS	PUNTAJACIÓN S/ 7'00 PUNTOS
	1 PUNTO	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	
			5,00		5,00

6.- Mejoras medios técnicos: 14 puntos

- Se valorará la aportación de los siguientes medios técnicos:

- 2 Paletas detectoras de metales: 2 puntos
- 1 DESA para servicios en eventos: 5 puntos
- 1 Vehículo o habitáculo para servicios en eventos y exteriores: 7 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1				
MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS				
EMPRESAS OFERTANTES	2 PALETAS DETECTORAS DE METALES	1 DESA PARA SERVICIOS DE EVENTOS	1 VEHÍCULO O HABITÁCULO PARA LOS SERVICIOS EN EVENTOS Y EXTERIORES	PUNTAJACIÓN S/ 14'00 PUNTOS
	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	
	2,00	5,00	7,00	14,00



7.- Organización servicios de menos de 24 h: 3 puntos

- Se valorará el tiempo para la organización de servicios de carácter urgente:

- 8 horas: 3 puntos
- 12 horas: 1 punto

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1			
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.			
EMPRESAS OFERTANTES	8 HORAS	12 HORAS	PUNTAJCIÓN S/ 3'00 PUNTOS
	3 PUNTOS	1 PUNTO	
	3,00		3,00

8.- Vigilantes a disposición del contrato: 3 puntos

- Se valorará el número de vigilantes puestos a disposición del contrato:

- De 3 a 5: 1 punto
- De 6 a 10: 2 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1			
VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO			
EMPRESAS OFERTANTES	DE 3 A 5 VIGILANTES	DE 6 A 10 VIGILANTES	PUNTAJCIÓN S/ 2'00 PUNTOS
	1 PUNTOS	2 PUNTO	
	1,00		1,00

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 2

Descripción del criterio y ponderación

1.- La máxima puntuación: 45 puntos, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{M_{MAX} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

- PL = Presupuesto de Licitación (en euros).
- M<sub>MAX</sub> = Puntuación máxima de la proposición económica.
- OMB = Oferta Más Baja (en euros).
- Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

PUNTAJCIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 2				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. EXCLUIDO (1 AÑO)	2.633,22 €	MEJOR OFERTA 45 PUNTOS		45 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTAJCIÓN
	2.632,72 €	-0,0190	0,50 €	45,00

2.- Criterios Sociales: hasta 3 puntos

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa 2,5 puntos.



- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato 2,5 puntos.

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2</b>			
<b>CRITERIOS SOCIALES</b>			
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PLAN DE IGUALDAD ESPECÍFICO</b>	<b>PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PROFESIONAL</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
	<b>2,50 PUNTOS</b>	<b>2,50 PUNTOS</b>	<b>S/ 5'00 PUNTOS</b>
	2,50	2,50	<b>5,00</b>

5.- Disponibilidad del licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2</b>		
<b>CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
		<b>S/ 2'00 PUNTOS</b>
	2,00	<b>2,00</b>

4.- Centro de formación: 3 puntos

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2</b>		
<b>CENTRO DE FORMACIÓN</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA HOMOLOGADO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
		<b>S/ 3'00 PUNTOS</b>
	3,00	<b>3,00</b>

5.- Bolsa de horas: 15 puntos

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas - 1 punto
- 51 a 100 horas - 2 puntos
- 101 a 150 horas - 5 puntos
- Más de 150 horas - 7 puntos

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2</b>					
<b>BOLSA DE HORAS</b>					
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>MENOS DE 50 HORAS</b>	<b>DE 51 A 100 HORAS</b>	<b>DE 101 A 150 HORAS</b>	<b>MÁS DE 150 HORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
	<b>1 PUNTO</b>	<b>2 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	<b>7 PUNTOS</b>	<b>S/ 7'00 PUNTOS</b>
					<b>0,00</b>



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
Servicio de Ingeniería e Infraestructura  
6.- Mejoras medios técnicos: 15 puntos

- Se valorará la aportación de los siguientes medios técnicos:

- 1 DESA para servicios en eventos: 3 puntos
- 1 Habitáculo para los servicios: 2 puntos
- 1 Vehículo o habitáculo para servicios en eventos y exteriores: 7 puntos

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2</b>				
<b>MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS</b>				
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>1 DESA PARA SERVICIOS</b>	<b>1 HABITACULO PARA LOS SERVICIOS</b>	<b>1 VEHICULO PARA LOS SERVICIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN S/ 15'00 PUNTOS</b>
	<b>3 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	<b>7 PUNTOS</b>	
	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>

7.- Vigilantes a disposición del contrato: 3 puntos

- Se valorará el número de vigilantes puestos a disposición del contrato: 3 puntos

- De 3 a 5: 2 punto
- De 6 a 10: 3 puntos

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2</b>			
<b>VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>DE 3 A 5 VIGILANTES</b>	<b>DE 6 A 10 VIGILANTES</b>	<b>PUNTUACIÓN S/ 3'00 PUNTOS</b>
	<b>2 PUNTOS</b>	<b>3 PUNTO</b>	
	2,00		<b>2,00</b>

**B1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" (único para todos los lotes, en la memoria técnica habrá de indicar a los lotes a los que se licita)**

**Descripción del criterio y ponderación**

**B.1.1- Memoria Técnica (hasta 10 puntos):**

Plan de Seguridad y Vigilancia: Hasta 5 puntos.

- Las ofertas incluirán un plan de seguridad y vigilancia para las instalaciones objeto del contrato que recogerá protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de sus funciones, valorándose la adaptación a cada uno de los centros según sus necesidades, situación y características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, incendios, inundación, evacuación y otros). El plan de seguridad deberá incluir: estudio de seguridad previo, manual general o específico de empresa de la empresa, órdenes de puesto generales o específicas, plan de respuesta inmediata, plan de inspección y calidad del servicio.

Plan de Calidad: Hasta 5 puntos.

- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la presentación de un Plan de calidad para la prestación del servicio.

Una vez examinadas ambas memorias técnicas, las dos se encuentran redactas cumpliendo las expectativas y documentos solicitados en los criterios de puntuación, en todos y cada uno de sus puntos, por lo que la puntuación final en este apartado para las dos empresas es del máximo de puntuación 10 puntos.



En lo referente al Plan de Calidad ocurre exactamente igual que en el punto anterior, teniendo además ambas empresas los sellos de calidad ISO9001; ISO14001 y OHSAS18001, siendo la puntuación para las dos empresas igualmente de 10 puntos.

<b>CRITERIOS SUBJETIVOS - LOTE 1</b>			
<b>MEMORIA TÉCNICA</b>			
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>	<b>PLAN DE CALIDAD</b>	<b>PUNTAJACIÓN S/ 5 PUNTOS</b>
	<b>5 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	
	5,00	5,00	<b>10,00</b>

<b>CRITERIOS SUBJETIVOS - LOTE 2</b>			
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>	<b>PLAN DE CALIDAD</b>	<b>PUNTAJACIÓN S/ 5 PUNTOS</b>
	<b>5 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	
	1,00	5,00	<b>6,00</b>

### 2.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES - LOTE 1</b>										
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	BOLSA DE HORAS	MEJORAS MEDIDAS TÉCNICAS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	<b>TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
	45,00	5,00	2,00	3,00	5,00	14,00	3,00	1,00	10,00	<b>88,00</b>

  

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES - LOTE 2</b>										
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	BOLSA DE HORAS	MEJORAS MEDIDAS TÉCNICAS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	<b>TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
	45,00	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00		2,00	6,00	<b>63,00</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del "CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 40/2021; EXPEDIENTE GESTIÓN N° 6.126/2021

- **LOTE 1: SEGURIDAD CON LAS FUNCIONES PROPIAS REGIDAS POR LA LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL DE 2014, DE SEGURIDAD PRIVADA, CON VIGILANTES DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE UNIFORMADOS CON T.I.P. PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

A la empresa [REDACTED], conforme a las condiciones y precio ofertado de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.332'88 €), así como las mejoras ofertadas.

- **LOTE 2: VIGILANTES DE EXPLOSIVOS QUE VAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN RELACIONADOS CON LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS A UTILIZAR EN UN ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO REALIZADO POR EXPERTOS (SIEMPRE QUE LA CANTIDAD SUPERE LOS**



100 KG (NEC). DEBERÁN PORTAR LAS ARMAS DE FUEGO  
REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO EN EL ARTÍCULO 19 DE  
LA ORDEN INT/318/2011, DE 1 DE FEBRERO, SOBRE PERSONAL DE  
SEGURIDAD PRIVADA EN CONCRECIÓN DE LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 86.1 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA  
PUESTO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40.4 DE LA LEY 5/2014, DE 4 DE  
ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA. PARA LOS ESPECTÁCULOS  
PIROTÉCNICOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ALMUNÉCAR.

A la empresa XXXXXXXXXX, conforme a las condiciones y precio ofertado de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.632'72 €), así como las mejoras ofertadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y Fecha electrónica al margen)



Vistos los informes de valoración emitidos, la Mesa de contratación acordó proponer la siguiente lista de valoración:

**LOTE 1****Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación****Total criterios CJV: 10,00****Total criterios CAF: 78,00****Total puntuación: 88,00****LOTE 2****Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación****Total criterios CJV: 6,00****Total criterios CAF: 57,00****Total puntuación: 63,00**

**Undécimo.-** Por lo que vista la mesa de contratación celebrada con fecha 14 de octubre de 2021, así como el informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación de fecha 2 de noviembre de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación:

**Adjudicación del LOTE 1: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad privada, Ayuntamiento de Almuñécar. Lote 1 - Vigilancia Seguridad Eventos, EXPEDIENTE 40/2021 (GEST 6126/2021), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- 1. Memoria técnica aportada en el sobre B.**
- 2. Importe: 30.665,76 más 6.440,22€ en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON NOVENTA Y OCHO (37.105,98€) (DOS ANUALIDADES).**

<b>PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO(en número y letra): HORAS TIPO</b>	<b>PRECIO HORA SIN IVA</b>	<b>PRECIO HORA IVA INCLUIDO</b>
DIURNA LABORAL	18,43€	22,30€
NOCTURNA LABORAL	18,50€	23,38€
DIURNA FESTIVO	18,46€	22,33€
NOCTURNA FESTIVO	18,54€	22,43€

**- Criterios sociales:**

- La empresa dispone de un **Plan de igualdad específico** que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.

- La empresa dispone de un **Plan de conciliación de la vida laboral y profesional** aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato.

- **La empresa dispone de un centro de atención durante las 24 horas.**

- **Centro de Formación:** La empresa dispone de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior.

- **Bolsa de 150 horas anuales gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico.**

- **Mejoras en los medios técnicos:**

**Aporta 2 paletas detectoras de metales.**

- [x] 1 DESA para servicios en eventos.
- [x] 1 Vehículo o habitáculo para los servicios en eventos y exteriores.
- La empresa se compromete a organizar los servicios de carácter urgente en 8 horas.
  - La empresa pone un total de 3 vigilantes a disposición del contrato.

**Adjudicación del LOTE 2: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad privada, Ayuntamiento de Almuñécar. Lote 2 - Vigilancia de explosivos, EXPEDIENTE 40/2021 (GEST 6126/2021), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

3. Memoria técnica aportada en el sobre B.
4. **Importe:** 5.265,44 € más 110,57 € en concepto de IVA lo que hace un total de 5.376,01 € IVA incluido (cinco mil trescientos setenta y seis euros con un céntimo de euro). (DOS ANUALIDADES)

PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO (en número y letra): HORAS TIPO	PRECIO HORA SIN IVA	PRECIO HORA IVA INCLUIDO
DIURNA LABORAL	18	21.78
NOCTURNA LABORAL	18.10	21.90
DIURNA FESTIVO	24.50	29.64

**- Criterios sociales:**

- La empresa dispone de un **Plan de igualdad específico** que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.
- La empresa dispone de un **Plan de conciliación de la vida laboral y profesional** aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato.
- **La empresa dispone de un centro de atención durante las 24 horas.**
- **Centro de Formación: La empresa dispone de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior.**
- **La empresa se compromete a organizar los servicios de carácter urgente en 8 horas**
- **La empresa pone un total de 3 vigilantes a disposición del contrato.**

Vista la propuesta de la Mesa de contratación celebrada el 2 de noviembre de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Requerir a **XXXXXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto

- fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
  - c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - d. Documentos que acrediten haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantías definitivas por importe de:

**LOTE 1: 1.533,29 € MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO.**

**LOTE 2: 263,27 € DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO.**

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, **previo a la presentación del mismo**, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que **los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar**, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, **la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.*

- e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente

virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir las garantías definitivas por importe de: **LOTE 1: 1.533,29 € MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO y LOTE 2: 263,27 € DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias así como certificado de titularidad de cuenta bancario,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**7º.- Expediente 9123/2021; Remodelación Mercado Municipal de La Herradura;** Se da cuenta de expediente 9123/2021, incoado para la remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para incorporación de Centro de interpretación de recursos turísticos de La Herradura.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución de obras para la remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura, descritas en la "hoja de datos generales" del Proyecto redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXX en julio de 2021.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45000000 - Trabajos de construcción
	45210000 - Trabajos de construcción de inmuebles

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 223.120,07 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.		
El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su Anexo V, Justificación del precio así como en el apartado (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>184.396,75</b>	38.723,32 Euros.	<b>223.120,07 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>93300-63200</b> Inversión Reposición de edificios municipales.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO:</b> : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 184.396,75 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>184.396,75</b>
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	<b>184.396,75</b>

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar	Junta de Andalucía		
	Consejería de Turismo		
35,43 %	64,57%		%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	184.396,75	38.723,32 Euros.	223.120,07 Euros

**Quinto.-** La duración del contrato será de 100 DIAS.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 100 DIAS		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Sexto.-** Celebrada Mesa de Contratación con fecha 27 de septiembre de 2021, se observa que se han presentado los siguientes licitadores al procedimiento, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma:

<u>Nombre de la empresa</u>	<u>N.º de identificación</u>	<u>Fecha y hora de presentación de la oferta</u>	<u>Dirección</u>	<u>Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas</u>	<u>E-mail de contacto</u>
XXXXXX	B93263747	21-09-2021 10:03	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	F23542772	21-09-2021 09:52	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXX	B02272490	20-09-2021 18:00	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B19574110	20-09-2021 12:43	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B01738905	21-09-2021	No aporta	Si	XXXXXX

		10:43			
XXXXXX	B18997288	21-09-2021 11:32	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B18951269	21-09-2021 10:23	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B19520121	21-09-2021 09:40	No aporta	Si	XXXXXX

Una vez descifrados y abiertos los sobres únicos presentados por las empresas, se remitieron a los servicios jurídicos y técnicos municipales para que informen sobre la misma.

**Séptimo.-** Se celebra Mesa de contratación con fecha 14 de octubre de 2021 y una vez revisada la documentación por parte de los servicios jurídicos, se detectó que debía subsanarse:

- **XXXXXX:** Debe subsanar el documento DEUC.  
Una vez revisado el documento DEUC aportado, se detecta que ha sido rellenado de forma digital, ha sido impreso, firmado manualmente, escaneado y vuelto a firmar digitalmente, sincerándose que solo están escaneadas las páginas impares de dicho documento.  
Recomendamos a la empresa que el documento sea generado y firmado digitalmente, con la finalidad de evitar este tipo de errores.
- **XXXXXX:** Debe justificar la solvencia técnica del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece:

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 LCSP)**

\* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que las definidas en el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
	<b>Criterios:</b> Experiencia en la realización de obras de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. <b>Se acreditará mediante:</b> Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y los requisitos mínimos serán que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor de ejecución del contrato. <b>Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución; indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</b>

Consultados los datos aportados en DEUC y ROLECE, no queda acreditada la solvencia técnica necesaria al sólo declarar obras ejecutadas por valor de 65.779,32 €.

Por lo tanto, **la Mesa de Contratación acuerda** requerir a XXXXXX y XXXXXX para que en el plazo de 3 días hábiles subsanen/justifiquen conforme al presente acta, contados a partir del envío de la comunicación a través de la PLACSP.

Una vez realizado el requerimiento de justificación, se procede a la lectura del informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, el cual se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Sistema de Gestión de Documentos (S.G.D.)  
Director General de Urbanismo  
Módulo de Gestión de Documentos (M.G.D.)

## INFORME TÉCNICO

### ANÁLISIS DE OFERTAS PRESENTADAS

**OBRA LICITADA:** Proyecto de Ejecución para la Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura".

**AUTOR DEL PROYECTO:** D. [REDACTED]

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

#### EMPRESAS OFERTANTES Y SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Han sido recibidas 8 ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

REFERENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
B01738905_116159266	[REDACTED]
B02272490_116061864	[REDACTED]
B18951269_116146726	[REDACTED]
B18997288_116183570	[REDACTED]
B19520121_116115551	[REDACTED]
B19574110_115991420	[REDACTED]
B93263747_116130121	[REDACTED]
F23542772_116124042	[REDACTED]

Las ofertas económicas presentadas atienden a los siguientes valores expresados en euros (se toman los valores de Presupuesto de Obra excluido IVA):

REFERENCIA	OFERTA ECONÓMICA (€)
B01738905_116159266	169866,99
B02272490_116061864	160492,91
B18951269_116146726	160133,67
B18997288_116183570	180837,89
B19520121_116115551	161845,03
B19574110_115991420	183500,00
B93263747_116130121	174996,12
F23542772_116124042	167745,69

#### EMPRESAS OFERTANTES Y SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

##### Desviación en relación con media aritmética.

Al objeto de valorar las ofertas que pudieran considerarse desproporcionadas o temerarias se procede a aplicar los criterios señalados en el punto 2.2.12 del PCAP aprobado para la licitación realizada:

1. La media aritmética de las ocho ofertas presentadas: 169927,29 €.



Cód. Validación: SJCQ8AN7Q825L11JL5K5N6L3 | Verificación: <http://sistemas.municiplia.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tribuna Gedeora | Página 1 de 3



2. Se comprueba las ofertas que estuviesen 5 puntos porcentuales por debajo –se considerarían desproporcionadas o temerarias, y las que estuvieran 5 puntos por arriba, que se excluirían de un nuevo cálculo de media aritmética. El resultado es el que se expresa (en rojo las que estuvieran fuera de dicho entorno de  $\pm$  5%)

REFERENCIA	OFERTA ECONÓMICA (€)	%_M_ARIT_1
B01738905_116159266	169866,99	99,96
B02272490_116061864	160492,91	94,45
B18951269_116146726	160133,67	94,24
B18997288_116183570	180837,89	106,42
B19520121_116115551	161845,03	95,24
B19574110_115991420	183500,00	107,99
B93263747_116130121	174996,12	102,98
F23542772_116124042	167745,69	98,72

3. Conforme a lo señalado en el apartado 2.2.12. del PCAP de la licitación, se excluyen las dos ofertas que superan en 5% a la media aritmética hallada, que corresponden con la de referencia B18997288\_116183570 (+6,42%), y a la referencia B19574110\_115991420 (+7,99%), procediéndose al establecimiento de una nueva media aritmética entre las seis restantes, cuyo valor en euros sería de 165846,74.

En este caso las desviaciones de las seis ofertas alcanzarían los siguientes valores porcentuales:

REFERENCIA	OFERTA ECONÓMICA (€)	%_M_ARIT_2
B01738905_116159266	169866,99	102,42
B02272490_116061864	160492,91	96,77
B18951269_116146726	160133,67	96,56
B19520121_116115551	161845,03	97,59
B93263747_116130121	174996,12	105,52
F23542772_116124042	167745,69	101,15

4. Conforme a lo señalado en el apartado 2.2.12. del PCAP de la licitación, se excluye la oferta que supera en 5% a la media aritmética hallada, que corresponden con la de referencia B93263747\_116130121 (+5,52%), procediéndose al establecimiento de una nueva media aritmética entre las cinco restantes, cuyo valor en euros sería de 164016,86.

Para este último caso las desviaciones de las cinco ofertas alcanzarían los siguientes valores porcentuales:

REFERENCIA	OFERTA ECONÓMICA (€)	%_M_ARIT_3
B01738905_116159266	169866,99	103,57
B02272490_116061864	160492,91	97,85
B18951269_116146726	160133,67	97,63
B19520121_116115551	161845,03	98,68
F23542772_116124042	167745,69	102,27





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

No existe ninguna oferta económica que se encuentre 5 puntos por debajo de la media aritmética de aplicación, no habiendo en este aspecto ofertas que puedan estimarse como desproporcionadas o temerarias.

#### Ofertas por debajo de 10 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.

Se analizan las ofertas en relación con el presupuesto base de licitación, obteniéndose los siguientes porcentajes:

REFERENCIA	OFERTA ECONÓMICA (€)	< 90% TIPO
B01738905_116159266	169866,99	92,12
B02272490_116061864	160492,91	87,04
B18951269_116146726	160133,67	86,84
B18997288_116183570	180837,89	98,07
B19520121_116115551	161845,03	87,77
B19574110_115991420	183500,00	99,51
B93263747_116130121	174996,12	94,90
F23542772_116124042	167745,69	90,97

Existen tres ofertas que están por debajo de 10 unidades porcentuales en relación con el presupuesto base de licitación. Son las correspondientes a la referencia B02272490\_116061864 de [REDACTED] (-12,96 %), la referencia B18951269\_116146726 de [REDACTED] (-13,16 %), y la referencia B19520121\_116115551 de [REDACTED] (-12,23%). Conforme a lo igualmente señalado en la cláusula 2.2.12. del PCAP de la licitación de las obras de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura", las ofertas con dichas referencias se consideran en principio desproporcionadas o temerarias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la vigente LCSP: "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Por tanto, se deberá requerir a los siguientes licitadores, [REDACTED] procedan a justificar y desglosar razonada y detalladamente el presupuesto ofertado por cada una ellas -que se considera desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.12 del PCPA de la licitación de las obras de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura"-, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, otorgándoles a tal fin el plazo de 3 días, que se considera suficiente para ello.

En Almuñécar, en la fecha consignada al margen.

Firmado por  
Eduardo Zurita Povedano, *arquitecto municipal*.



A la vista del mismo, la Mesa de Contratación acordó requerir a XXXXXX para que en el **plazo de 3 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación a través de la PLACSP, **justificara** conforme al informe emitido, **la baja ofertada**.

D. Juan Carlos Benavides votó en contra de este punto, informando a la Mesa que, *"el Mercado de La Herradura ya se redujo en casi un 50% para incorporar, en el mismo, el consultorio médico por lo que están en contra de la nueva reforma que se hará para incorporar el Centro de Interpretación Turística, estando de acuerdo en que se haga dicho Centro pero no a costa de la disminución de puestos"*.

**Octavo.-** Se celebra Mesa de contratación con fecha 2 de noviembre de 2021 en la cual se da cuenta del expediente 68/2021 (GEST 9123/2021): Obras de remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura. La Mesa de Contratación de fecha 14 de octubre de 2021 requirió:

- XXXXXX: Debía subsanar el documento DEUC.
- XXXXXX: Debía acreditar la solvencia técnica necesaria.
- XXXXXX: Debía justificar la OAB realizada.
- XXXXXX: Debía justificar la OAB realizada.
- XXXXXX: Debía justificar la OAB realizada.

Trascurrido el plazo concedido para subsanar/justificar, no se ha obtenido respuesta por parte de:

- XXXXXX
- XXXXXX
- XXXXXX

**Por tanto, la mesa acuerda excluir a las empresas indicadas al no haber subsanado ni justificado la documentación solicitada.**

Una vez aclarado este punto, se procede a la lectura del informe técnico de valoración emitido por el Director del Servicio de Urbanismo, el cual se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Sistema de Gestión de Documentos (1 de 1)  
 Fecha de Emisión: 20/10/2017  
 Fecha de Actualización: 20/10/2017  
 IP: 192.168.1.100

## INFORME TÉCNICO

### ANÁLISIS TÉCNICO de DOCUMENTACIÓN de OFERTAS consideradas como ANORMALMENTE BAJAS, y RELACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS PRESENTADAS DE MENOR A MAYOR COSTE ECONÓMICO

**OBRA LICITADA:** Proyecto de Ejecución para la Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura".

**AUTOR DEL PROYECTO:** D.º. [REDACTED]

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

#### ANTECEDENTES.

**EMPRESAS OFERTANTES REQUERIDAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUS OFERTAS POR SER LAS MISMAS CONSIDERADAS COMO BAJAS TEMERARIAS.**

Abiertas las 8 ofertas recibidas en plazo, las mismas correspondían a los siguientes licitadores:

REFERENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
B01738905_116159266	[REDACTED]
B02272490_116061864	[REDACTED]
B18951269_116146726	[REDACTED]
B18997288_116183570	[REDACTED]
B19520121_116115551	[REDACTED]
B19574110_115991420	[REDACTED]
B93263747_116130121	[REDACTED]
F23542772_116124042	[REDACTED]

Analizadas las ofertas económicas presentadas en relación con el presupuesto base de licitación, se consideraron tres de ellas con valores anormalmente bajos –ofertas desproporcionadas o temerarias-, conforme a lo señalado en el punto 2.2.12. del PCAP de la licitación de las obras de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura", al estar por debajo de 10 unidades porcentuales en relación con el presupuesto base de licitación. Fueron las siguientes ofertas las afectadas por dicha consideración:

REFERENCIA	OFERTA ECONÓMICA (€) IVA	
	EXCLUIDO	< 90% TIPO
B02272490_116061864	160492,91	87,04
B18951269_116146726	160133,67	86,84
B19520121_116115551	161845,03	87,77





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

La referencia B02272490\_116061864 correspondía a la empresa [REDACTED] (-12,96 %).  
La referencia B18951269\_116146726 a la empresa [REDACTED] (-13,16 %). Y la  
referencia B19520121\_116115551 a la empresa [REDACTED] (-12,23%).

Conforme a lo señalado en la cláusula 2.2.12. del PCAP de la licitación de las obras de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la Incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura", al estar por debajo del presupuesto base de licitación en más de 10 puntos porcentuales **las ofertas con dichas referencias se consideraron en principio desproporcionadas o temerarias.**

El art. 149 de la vigente LCSP dispone:

"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Conforme a ello, se requirió a los licitadores, [REDACTED], a justificar y desglosar razonada y detalladamente el presupuesto ofertado por cada una ellas considerado desproporcionado o temerario, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a dichos efectos, otorgándose un plazo de 3 días a tal fin.

## INFORME.

### Documentación requerida presentada en el plazo otorgado.

Concluido el plazo otorgado para presentación de documentación debe señalarse:

- La empresa [REDACTED] no presenta nueva documentación.
- Si presentan documentación las siguientes empresas de las requeridas a tal fin:  
[REDACTED]

### Análisis de la documentación remitida.

El apartado 4 del artículo 149 de la LCSP señala expresamente:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual





se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

Se han tomado como criterios para la elaboración del presente informe los reflejados en negrita contenidos en el punto 4 del artículo 149 de la LCSP. En base a ello se analizan las dos justificaciones presentadas en plazo por las empresas [REDACTED]

#### JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA [REDACTED]

La empresa [REDACTED] ha remitido escrito de una sola página donde señala:

"(...) Recibida la notificación arriba referenciada, tenemos a bien de informarles que:

Se ha examinado el estudio realizado para la obra referenciada, no habiendo encontrado anomalías en la fijación de nuestros precios.

La oferta realizada se ha obtenido básicamente de la suma de dos conceptos básicos, por un lado, el coste directo de las unidades de obra, las cuales, se han valorado a precios actuales de mercado, y, por otro lado, los costes indirectos de las obras, los cuales hemos podido reducir al máximo debido a la notable implantación de EIFFAGE ENERGÍA S.L.U. en la provincia de Granada.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Además de las circunstancias referidas anteriormente, debemos añadir que [REDACTED] posee sobrada experiencia en la realización de obras similares, por lo tanto, está en disposición de acometer las obras de referencia con garantía del cumplimiento del plazo, precio y calidades previstas.

Por todo ello se reafirma en la oferta presentada (...)\*

Analizada la documentación presentada por la empresa [REDACTED] incurso en presunción de oferta desproporcionada o temeraria atendiendo a lo dispuesto en el punto 2.2.12 del PCPA de la licitación de las obras de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura", dicha empresa NO justifica, a criterio de este técnico, la baja realizada ni sus valores anormales en base a los criterios fijados en las letras a), b), c), d) y/o e) del apartado 4 del artículo 149 de la vigente LCSP.

Por ello, NO se considera suficiente ni adecuada la justificación de la baja con valores anormales presentada por la empresa [REDACTED].

#### JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA [REDACTED]

La empresa presenta documento justificativo de 104 páginas, donde consta escrito suscrito por su representante (páginas 2ª a 4ª del documento presentado), en el que señala, entre otras cuestiones:

"(...) Con el presente documento se pretende dar cumplimiento al requerimiento de la Mesa de Contratación.

A continuación, vamos a desarrollar los criterios considerados para el análisis económico de la obra y la posterior elaboración de la oferta presentada:

##### **Costes directos**

Tomando como base el presupuesto de ejecución material del proyecto planteamos una comparativa de los precios unitarios de proyecto con nuestro coste directo en cada una de las partidas.

En función del análisis del coste directo realizado, podemos clasificarlas en cuatro grupos:

-Partidas en las que tenemos ofertas de empresas proveedoras de materiales y servicios (en la tabla adjunta aparecen con el nombre de la empresa a la derecha y, así mismo, se adjunta en anexos el documento de oferta de cada una de ellas).

-Partidas en las que hemos estudiado el descompuesto correspondiente, analizando los costes de material, maquinaria y mano de obra.

-Partidas en las que, dada nuestra dilatada experiencia en obras similares, se ha fijado directamente el importe de coste directo.

-Partidas en las que nuestro coste directo es igual al precio de proyecto y, por tanto, se mantienen igual.





#### Costes indirectos y de estructura

A los costes directos añadimos nuestra previsión de costes indirectos y de estructura.

En base a nuestra dilatada experiencia en obras similares, valoramos que podemos ajustar nuestros **costes indirectos** en torno al 5 %.

Así mismo, en base a nuestra estructura organizativa y al volumen de obras de nuestra empresa, los **costes de estructura** son de un 2 %.

Con todo lo anterior, el total de costes indirectos más gastos generales considerado para el estudio económico de esta oferta ha sido de aproximadamente un 7 % del total del coste directo.

#### Otras consideraciones en la elaboración de nuestra oferta

Durante la ejecución de la obra, y por normativa interna de la empresa, se deben solicitar, como mínimo, tres ofertas para cualquier contratación que se realice, lo que conlleva un proceso de negociación en el que se obtiene una mejora respecto a las primeras ofertas recibidas.

Así mismo, los rendimientos teóricos considerados en el cálculo de costes directos son susceptibles de mejora durante la ejecución de los trabajos mediante una exhaustiva organización de los mismos.

#### Conclusiones

Por todo lo manifestado en los apartados anteriores podemos concluir que nuestra oferta se ha elaborado en base a unos criterios objetivos, estando nuestra empresa capacitada para garantizar la ejecución de la obra con la necesaria viabilidad económica de la misma. Por lo tanto, después de repasar el estudio inicial de la obra, confirmamos dicha viabilidad económica (...)"

El documento presentado por la empresa [REDACTED], aporta, junto a este escrito, la siguiente documentación:

- Tabla con el estudio pormenorizado de los costes.
- Cuadro de descompuestos.
- Copias de las ofertas recibidas.

Analizada la documentación presentada por la empresa [REDACTED], debe señalarse:

- Tabla con estudio pormenorizado de los costes y cuadro de descompuestos: se realiza una comparativa con los precios del presupuesto base de licitación, en lo que se refiere al Presupuesto de Ejecución Material (PEM), el cual se conforma con los precios de partidas de los diferentes capítulos que incluyen los denominados costes directos; no existe argumentación suficiente que justifique los menores costes directos que se expresan, lo que no modifica la consideración de oferta desproporcionada o para la presentada por la empresa [REDACTED]

La documentación presentada se limita a realizar una comparativa de precios entre los del Proyecto de Ejecución que se licita y los ofertados por la empresa, constatando las bajas





de la oferta presentada pero sin justificación precisa ni fundamentada en los criterios o supuestos recogidos en el punto 4 del artículo 149 de la LCSP.

- La consideración realizada en cuanto a los que denomina costes indirectos y costes de estructuras, que afectaría a la consideración de gastos generales a contemplar, sólo enuncia unos valores de referencia, que ni se acreditan suficientemente ni se fundamentan en alguno de los criterios o supuestos recogidos en el punto 4 del artículo de la LCSP.
- La presentación de ofertas, con carácter parcial, de algunas de las unidades obra conforme a presupuestos de sub-contratas o proveedores facilitados a la licitadora, tampoco atiende a ninguno de los criterios contenidos en el punto 4 del artículo 149 de la LCSP.
- Todas las justificaciones presentadas no constituyen criterios que no pudieran ser considerados por otras empresas licitantes en sus ofertas económicas, debiendo por ello inadmitirlos como específicos y singulares para la empresa [REDACTED] al objeto de salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación de todas las empresas que han ofertado.

En definitiva, ninguna de las justificaciones y argumentos aducidos por la empresa [REDACTED] en su documentación responde a alguna de las siguientes cuestiones: a ahorros permitidos por los procedimientos de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; a soluciones técnicas singulares adoptadas o a la presencia de condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; a procesos o procedimientos de innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación; a la posible obtención de una ayuda de Estado.

En base al análisis técnico de la documentación presentada por la empresa [REDACTED] S.L., incursa en oferta desproporcionada o temeraria por los valores anormales o desproporcionados de su oferta en relación con las características técnico-constructivas del proyecto de construcción licitado, atendiendo a lo señalado en el punto 2.2.12 del PCPA de la licitación de las obras de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura", dicha empresa NO justifica adecuadamente, a criterio de este técnico, la baja desproporcionada o temeraria realizada, pues no se fundamenta en alguno de los criterios fijados en las letras a), b), c), d) y/o e) del apartado 4 del artículo 149 de la vigente LCSP, ni en criterios que no pudieran ser considerados por otras empresas licitantes en sus ofertas económicas.

Por todo ello, NO se considera suficiente ni adecuada la justificación de la oferta desproporcionada o temeraria presentada por la empresa [REDACTED]





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

### Conclusiones en relación con la documentación presentada para justificación de ofertas anormalmente bajas.

De las tres empresas ofertantes requeridas para la presentación de justificación de los valores anormalmente bajos de sus licitaciones que llevaron a la consideración de sus ofertas como desproporcionadas o temerarias atendiendo para ello a lo señalado en el punto 2.2.12 del PCPA de la licitación de las obras de Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un "Centro de Interpretación de Recursos Turísticos de La Herradura", la empresa [REDACTED] no ha presentado documentación justificativa alguna en el plazo establecido para ello.

Las documentaciones presentadas al respecto por las empresas [REDACTED] en respuesta al requerimiento efectuado a las mismas, una vez analizadas, NO se consideran adecuadas ni suficientes para la justificación de dichas ofertas desproporcionadas o temerarias, al no atender a ninguno de los criterios establecidos para ello en el punto 4 del artículo 149 de la LCSP vigente ni constituir criterios que no pudieran ser considerados por otras empresas licitantes en sus ofertas.

### Relación de ofertas definitivas a considerar.

Considerando la no aceptación de las documentaciones justificativas de los valores de ofertas desproporcionadas o temerarias presentadas por las empresas [REDACTED], la exclusión igualmente por oferta desproporcionada o temeraria no justificada por parte de la empresa [REDACTED] la relación definitiva de ofertas a considerar, desde el punto de vista técnico, del resto de las empresas licitadores presentadas, quedarían ordenadas, de menor a mayor valor económico, de la siguiente forma:

REFERENCIA	OFERTA (€)*	% PR. BASE	EMPRESA
F23542772_116124042	167.745,69	90,97	[REDACTED]
B01738905_116159266	169.866,99	92,12	[REDACTED]
B93263747_116130121	174.996,12	94,90	[REDACTED]
B18997288_116183570	180.837,89	98,07	[REDACTED]
B19574110_115991420	183.500,00	99,51	[REDACTED]

\*El valor de las ofertas expresado no incluye IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Almuñécar, en la fecha consignada al margen.

Firmado por  
Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.

7



Validación: 6L1Z9907D4C0G5YHRTG2TZ | Verificación: <https://almunecar.es/validacion/validacion-electronica.html>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Intranete de Ayuntamiento de Almuñécar | Página 7 de 7

Visto el informe, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:  
Orden 1: XXXXXX Propuesto para la adjudicación  
Orden 2: XXXXXX  
Orden 3: XXXXXX

Por lo que la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura, EXPEDIENTE 68/2021 (GEST 9123/2021), a XXXXXX al ser, una vez aplicadas las condiciones fijadas en los pliegos, la mejor oferta presentada en relación calidad-precio conforme a las siguientes especificadas:

- **Importe: 167.745,69 € más 35.226,59 € en concepto de IVA lo que hace un total de 202.972,28 € (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO.**
- **Plazo de Ejecución de 80 días.**

Conforme artículo 159.4.f.4° de la LCSP 9/2017 que establece "4.º *Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación*", por tanto, **se requiere a XXXXXX para que presente a través de la PLACSP en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación citada.**

**Noveno.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021 se procede al envío de la comunicación "Requerimiento de documentación" a **XXXXXXXX**, publicándose el mismo día, tanto en el Perfil del contratante como en la Plataforma de contratación del sector público, el acto objeto de notificación para así cumplir con el plazo establecido en la **Disposición adicional decimoquinta:** Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, estableciéndose, por tanto, en la comunicación la fecha final de respuesta, siendo la misma, el 19 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas. Consta en el expediente acuse de lectura por parte de XXXXXX de fecha y hora 9/11/2021 14:34, del acto citado.

**Décimo.-** Con fecha 18 de noviembre de 2021 a las 10:14 horas, se recibe correo electrónico en el Departamento de Contratación en el cual D. Juan Martos Meca en representación de la empresa XXXXXX, **en el que indican:**

*"Sentimos comunicarle que en estos momentos nos es imposible poder llevar a cabo la ejecución de las obras adjudicadas de REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA HERRADURA PARA INCORPORACIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA HERRADURA debido a la carga de trabajo que en estos momentos vive la empresa y la falta de suministro de materiales que estamos sufriendo tanto nosotros como nuestros proveedores. Desde el seno de Hermanos Martos Meca hemos hecho todo lo posible para intentar organizar los trabajos y poder hacer frente a la obra como es costumbre, pero todos los intentos han sido en vano ya que estamos empezando una promoción de viviendas que en estos momentos absorbe nuestros recursos. Ruego entiendan la situación y perdonen las molestias. Un saludo, Juan Martos Meca."*

**Asimismo, expirado el plazo para atender el requerimiento de documentación (Fecha fin de respuesta: 19/11/2021 12:00 horas), la empresa propuesta adjudicataria, no ha atendido el mismo, por lo que procedería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, "En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva".**

**Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.**

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".*

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dada la imposibilidad de proceder a la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la mercantil XXXXXX por manifestar la imposibilidad de poder llevar a cabo la ejecución de las obras objeto del presente contrato y no atender al Requerimiento de documentación efectuado por la Mesa de Contratación celebrada el 2 de noviembre de 2021, en relación a la no presentación de la documentación requerida, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Considerar **retirada la oferta** presentada por la mercantil **XXXXXX**, imponiendo la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a la **cantidad de 5.531,90 Euros**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

**Segundo.-** **Requerir al siguiente candidato** en puntuación, siendo la siguiente oferta mejor valorada la presentada por **XXXXXXX**:

- **Importe: 174.996,12 € más 36.749,19 € en concepto de IVA lo que hace un total de 211.745,31 € IVA incluido. (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO DE EURO).**
- **Plazo de ejecución de 70 días.**

**Tercero.-** **Requerir a XXXXXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación y publicación del acto, presente la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (8.749,81€).

**En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.**

**En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; si los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.**

- b. Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Aportar certificado de titularidad de cuenta bancario.
- d. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- e. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 159.4.f y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, siete días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (8.749,81€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y certificado de titularidad de cuenta bancario, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.**

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**8°.- Expediente 2684/2021; Daños en playas y espigones por temporal;** Por el Teniente de Alcalde de Turismo y Playas, se expone: Que se ha encargado informe al Ingeniero Municipal, respecto de los daños en playas sufridos a consecuencia del temporal de levante acaecido los días 20 y 21 de noviembre, en el que se indica:

*"... debido a que no se han atendido las demandas de ejecución de las medidas de protección frente a estos temporales, realizadas recurrentemente por este Ayuntamiento en relación a los daños sufridos cada vez que hay temporal marítimo, en la playas del municipio y el Parque acuático de Almuñécar; éste técnico se reitera en los informes emitidos hasta la fecha, donde se valoraban las actuaciones a realizar para evitar dichos daños, y que a continuación se describen:*

*Los daños más considerables y urgentes de corregir son los siguientes:*

**1.- Escollera de defensa del Parque acuático de Almuñécar.**

*Como se puede apreciar en las fotografías adjuntas, la ya dañada protección de escollera, con este temporal ha desaparecido literalmente de varias zonas, afectando al cerramiento y a las instalaciones del propio parque acuático, imposibilitando el uso de la terraza del restaurante existente. Por parte del Ayuntamiento se ha procedido a colocar vayas que impidan el paso peatonal por el camino que prácticamente ha desaparecido junto con la escollera de protección.*

***Es bastante urgente su reparación ya que dicha ya que próximos temporales sin necesidad de que sean fuertes van a seguir dañando las instalaciones del parque acuático y van a impedir su uso con el consiguiente perjuicio que esto puede provocar al Municipio.***







## **2.- Playa de Velilla.**

**El temporal ha movido toda la arena de la playa y se ha producido un escalón a lo largo de la misma con el consiguiente peligro que esto conlleva para su uso. Ha dejado zonas donde sólo existen piedras sin arena que impide su uso normal.**



**3.- Espigón de protección zona de las Góndolas.**

*El deterioro sufrido por la defensa en su zona más interior al mar, avanza, estando prácticamente sumergida y con la escollera descolocada. Se está produciendo la pérdida de arena de la playa que protege y el agua de mar llega cada vez más cerca del paseo marítimo, por lo que si no se actúa rehabilitando dicha protección, próximos temporales afectarán a infraestructuras públicas y seguridad de peatones.*





**4.-Espigón de protección de la playa de Puerta del mar.**

*El espigón está prácticamente desaparecido y ya no está haciendo la función que se le requiere. Si no se rehabilita su función de protección de la playa se verá cada vez más deteriorada con los sucesivos temporales, por lo que los daños serán cada vez mayores.*



**5.-Playa de Cotobro.**

*Como ya se ha indicado en otros informes la playa de Cotobro no está protegida frente a temporales de levante por tanto, como se puede apreciar en la fotografía ésta ha desaparecido, quedando sólo el material grueso que impide su uso habitual, por lo que habría que realizar dicha protección porque todos los años supone un gasto bastante importante hacer la restauración de la misma aportando arena.*

*Así mismo, las olas están deteriorando el muro de protección del paseo marítimo, por lo que en próximos temporales se pueden producir daños en las infraestructuras públicas y afectar a la seguridad de los peatones.*





**6.-Playa de Marina del Este en la Herradura**

**En este caso, la playa ha perdido bastante arena y además se ha formado un escalón que hace peligroso su uso habitual.**



**7.- Playa de Peña Parda de la Herradura, desembocadura de Río Jate.**

Los continuos temporales eliminan la arena de dicha playa dejando un escalón de más de medio metro de material muy grueso, que hace peligroso su uso.

7.- Estimativamente la solución a los daños y peligros que se vienen produciendo se valora en:

- 1.- Daños en protección de Parque Acuático de Almuñécar.... 500.000 €
- 2.- Reparación de espigón situado en la Góndolas..... 100.000 €
- 3.- Reparación del espigón de Puerta del Mar..... 300.000 €
- 4.- Ejecución de protección en Playa de Cotobro..... 200.000 €
- 5.- Protección playa Marina del Este..... 150.000 €
- 6.- Ejecución de espigón de escollera Playa de Peña Parda... 100.000 €

**Lo que supondría un total de 1.350.000 €.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Dar traslado a la Subdelegación del Gobierno en Granada y al Ministerio de Transición Ecológica, reiterando la petición de reparación y ejecución de las infraestructuras detalladas, que supondrían una inversión valorada en 1.350.000,00 €.

**9°.- Expediente 5620/2019; Responsabilidad Patrimonial; D. XXXXXX;**  
Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. XXXXXX.

Visto el informe-propuesta de la Instructora del Expediente:

En relación con el expediente n.º 5620/2019, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Mediante instancia con número de registro general de entrada 2019-E-RC-7054 de fecha 16/07/2019, por don se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

“El domingo 14 de julio a las 10:30 en la calle Avenida Europa por una baldosa suelta y perdió el equilibrio y tuvo una caída que le produjo heridas en ojo izquierdo”.



**SEGUNDO:** Con fecha 23/07/2019 se notifica los extremos del artículo 21 de la Ley 39/2015 y se requiere subsanación de la solicitud.

**TERCERO:** Con fecha 30/07/2019 y registro de entrada 2019-E-RC-7526 aporta escrito con fotografías del lugar y factura del taxi.

**CUARTO:** Con fecha 31/01/2020 se dicta Resolución por la Alcaldía número 2020-0430 admitiendo a trámite su solicitud.

**QUINTO:** Con fecha 09/07/2021 se emite por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal el siguiente informe:

1. En primer lugar, en este Servicio, no se tiene conocimiento de los hechos relatados por el interesado en Avda Europa de Almuñécar, ni de otros similares en dicha zona.
2. Según las fotografías aportadas por el interesado, se observa que las baldosas se encontraban partidas y levantadas, provocando resaltos entre ellas, ligeramente superiores a 2 centímetros, según apreciación visual. Dichas patologías del pavimento serían susceptibles de provocar un tropiezo y caída de algún viandante.

3. Visitado el lugar a la fecha indicada, se comprueba que ya no existen dichas patologías en el pavimento del acerado, y se confirma con el Servicio de Mantenimiento Municipal, que dicha situación ya fue reparada hace tiempo, sin confirmar la fecha exacta. Actualmente, no existen daños en el pavimento que puedan suponer causa de caída del peatón.

4. Se aportan las fotografías tomadas en la visita realizada, que evidencian lo expuesto anteriormente.

**SSEXTO:** Con fecha 14/10/2021 se puso en conocimiento del interesado la finalización de la fase de instrucción, dando paso al trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, quedando de manifiesto el expediente para obtener copias, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

**SSEXPTIMO:** Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano emite informe de fecha 04/11/2021:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación desde el 14 de octubre de 2021 hasta el día de la fecha, al expediente de Responsabilidad Patrimonial, por parte de D. XXXXXXXX.

**OCTAVO:** Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución.

#### **INFORME**

**PRIMERO:** Tal y como dispone la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en su artículo 67.1 "El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo", por lo que la solicitud está tramitada dentro del plazo establecido.

**SEGUNDO:** Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

"Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) El daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal-es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta."

En este supuesto debemos detenernos en el segundo requisito, que el daño sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin intervención de elementos extraños. Dentro de este apartado debemos hacer

referencia a las lesiones que sufre el interesado y al funcionamiento del servicio público.

**TERCERO:** Con respecto a la entidad de los defectos y su incidencia en el nexo causal, y apreciando las fotografías aportadas por el propio interesado al expediente, se deben apreciar diferentes aspectos, primero su entidad, sus dimensiones y su ubicación.



Conviene traer a colación la afirmación ampliamente repetida por tribunales y consejos consultivos de que la Administración no puede ser culpable de cualquier daño que los ciudadanos sufran por el mero tránsito por las vías públicas, siendo necesario valorar si el daño se hubiese podido evitar deambulando con la atención correcta. Así, la sentencia de 13 de abril de 1999 (RJ 1999, 4515), recoge la falta de atención del perjudicado, "lesión producida a un peatón por la caída en la calzada al tropezar con desnivel visible, por falta de atención del reclamante".

En este caso, la caída del reclamante puede haberse debido a una falta de negligencia debida a los viandantes. Así, la cuestión se traduce en verificar la trascendencia de la conducta de la víctima en la producción del daño, o la negligencia, siempre que estas circunstancias hayan sido determinantes de la existencia de la lesión y la consiguiente obligación de soportarlas en todo o en parte (SS. de 11 de abril de 1986 [RJ 1986, 2633]; 27 de abril de 1996 [RJ 1996, 3605] y 7 de octubre de 1997 [RJ 1997, 7393]).

Con respecto a la imputabilidad de la Administración, el **Tribunal Supremo en sentencia de 5 de junio de 1998** vino a señalar que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de ésta de la infraestructura material no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquel se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Así, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León manifestaba en sentencia de 23 de diciembre de 2005 (JUR 2006\20432), que si un administrado cae al suelo a causa de una irregularidad insignificante de la acera, debe soportar las consecuencias de esa caída, por infortunada que sea. No puede pretender el administrado que la superficie de las aceras, o sus bordillos se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. La existencia de irregularidades en las aceras o en sus bordillos es inevitable en toda población. Ciertamente es que sería deseable su inexistencia, pero entonces estaríamos exigiendo la perfección absoluta.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña afirmaba en sentencia de 20 de noviembre de 2006 (JUR2007\139961):

"dicha responsabilidad solo surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, por no ser exigible como fundamento de una reclamación de responsabilidad patrimonial una total uniformidad en la vía pública, sino que el estado de la vía (hablando en un sentido comprensivo de acera y calzada) sea lo suficientemente uniforme como para resultar fácilmente superable con un nivel de atención exigible socialmente pues de otra forma se estaría haciendo un llamamiento a la falta de responsabilidad individual pese a constituir esa responsabilidad individual uno de los fundamentos de la vida social, debiendo por tanto entrar en el estudio a la vista de las concretas circunstancias del caso de si el accidente fue efectivamente debido a las circunstancias de la vía o por el contrario resulta imputable a una falta de atención o cuidado exigible a la reclamante".

Tal y como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 1998 "basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social."

Y más clara, la sentencia núm. 52/14 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Granada:

"Con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzadas. Y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un caso urbano cualquiera se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables.

"Sin dudar de la caída y del daño sufrido por la actora, todo lo indicado supone la ruptura del nexo causal entre el daño y el funcionamiento de la Administración al no resultar justificada la antijuricidad de aquel, y ello conlleva a la desestimación de la demanda"

Siguiendo la misma línea, y en un expediente tramitado por esta misma administración y por desperfectos en un paso de peatones, de similares características a los que alega el reclamante actual, se recibió dictamen del Consejo Consultivo número 670/2017, en el que se indica:

"El Consejo Consultivo viene subrayando que aunque se pruebe que el suceso lesivo ocurre en una vía pública y se constate que la misma presenta desperfectos o irregularidades, ello no conduce necesariamente al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, ya que la Administración no está llamada a responder de todo suceso lesivo que se produzca en bienes

o instalaciones de titularidad pública. No es posible convertir a la Administración Pública en aseguradora universal de todos los riesgos ratione lici, dando cabida a sucesos lesivos obrando con la debida diligencia."

"Este Consejo consultivo ha puesto de manifiesto en supuestos similares que, "según la conciencia social (reflejo del más puro sentido común), no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios". Los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio en realidad), de modo que puedan sortear tanto las deficiencias o irregularidades menores que puedan existir como la disposición propia de los elementos públicos en la organización espacial que de ellos haya realizado.

En conclusión, atendiendo a la doctrina invocada y a las particulares circunstancias que concurren en el caso examinado, este órgano considera que no queda acreditada la relación de causalidad entre el daño invocado y el funcionamiento del servicio público, por lo que no procede estimar la reclamación interpuesta."

**CUARTO:** Siguiendo la línea establecida en el apartado anterior, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un resalto de 2 centímetros, como ha quedado acreditado por las propias fotografías del reclamante y por los informes obrantes en el expediente, el **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 1 de marzo de 2016, nº 31/2016, rec. 12/2016**, conoce de un caso similar con un resalto que sobresalía de la acera 3 centímetros, indicando la sentencia entre otros extremos:

*"En cuanto al grosor de la misma consideramos que la altura que sobresalía del acerado era de 3 centímetros, es decir, un grosor mínimo. (...).*

*La instalación de la rejilla es una irregularidad mínima que no tiene entidad suficiente para imputar el daño a la actuación administrativa, es decir, no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a la Administración Municipal, en relación de causalidad, las consecuencias de una caída al tropezar con la rejilla, pues en ese caso todos los posibles accidentes que en relación física pudieran producirse con tan poco relevantes deficiencias, irregularidades del pavimento o elementos del mobiliario urbano pertenecientes a los municipios les serían imputables. Por el contrario, en casos como el presente, no basta con un mero tropiezo, ante la existencia de tan nimio impedimento como el existente para que el Ayuntamiento sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. El accidente se produjo al tropezar con la rejilla -la propia actora en la reclamación administrativa y en la demanda expone que el accidente ocurre "cuando tropezó con un plaza metálica situada en el acerado", lo que no puede admitirse sea un importante y peligroso obstáculo o deficiencia, más, teniendo en cuenta que la acera era amplia y la rejilla podía ser detectada con facilidad por su tamaño y material.*

*El referido obstáculo no se considera relevante para entender existente la requerida relación de causalidad pues no se consideran idóneas las pequeñas deficiencias o irregularidades existentes en una acera para*

provocar la caída que se produjo , atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a todos los peatones y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios municipales de ejecución y conservación, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como ha dicho el Tribunal Supremo en las sentencias de fechas 5 de Junio de 1998 ( Aranzadi 1998/5169) y 13 de Septiembre de 2002 ( 2002/8649).

En términos similares, se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de Mayo de 2001 (El Derecho 2001/32887) en el caso de un tropiezo con una bola ubicada en la acera para impedir el estacionamiento de vehículos que era visible y de regular tamaño. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 29 de Julio de 2002 (referencia Aranzadi 2002/253996), en un supuesto de loseta de dos centímetros de grosor levantada por las raíces de un árbol. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de Enero de 2003 (Aranzadi 2003/127683), que contempla el supuesto de falta de una loseta en una vía pública céntrica y principal de la ciudad, señalando la Sala que la causa de la caída es la desatención y descuido de la demandante cuando caminaba por aquel lugar en que faltaba la loseta. Esta Sala de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha ofrecido idéntica solución para supuestos similares. Sirvan como ejemplo, el caso de una baldosa suelta en el cementerio municipal de Cáceres (recurso contencioso-administrativo número 715/2000), el mantenimiento de un poste metálico para colocar un cartel informativo o publicidad que era un elemento visible tanto en su altura como en su base y estaba situada al lado de una zona donde cambia la línea de baldosas de la acera (recurso número 13/2001), agujeros y baldosas rotas de escasa entidad en la acera de la C/ Gil Cordero de Cáceres (recurso número 283/2001), grietas en el asfalto de una calle urbana (recurso número 1200/2001), baldosa levantada (recurso número 1538/2001), rebaje en el asfalto junto a un imbornal (recurso número 1556/2001), hueco entre baldosas (recurso número 355/2002), rebaje de una alcantarilla en un paso de peatones (recurso número 1181/2002), falta de baldosas en una rampa en Badajoz (recurso número 346/2003) o baldosa rota y levantada en la avenida de la Hispanidad de Cáceres (recurso de apelación número 70/2009), aplicando ahora la misma doctrina por su evidente similitud, lo que nos conduce a la desestimación del presente recurso de apelación en cuanto a la pretensión de declaración de responsabilidad patrimonial. ”

En la misma línea mantenida, **el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen 281/2016:**

“Sin embargo, eso no significa que exista responsabilidad patrimonial. Este Consejo suele recordar que no todo funcionamiento anormal (o normal) genera responsabilidad patrimonial, sino solo aquél que haya sido determinante del daño y ese rasgo es precisamente lo que falta aquí.

En efecto, para empezar esos “restos de hormigón” tienen una entidad irrelevante para que el instituto de la responsabilidad patrimonial tenga virtualidad. Llegar a otra conclusión supondría en la práctica convertir a la responsabilidad patrimonial en una suerte de seguro universal, algo incluso ajeno al propio sentido común, pues las fotografías aportadas

**muestran que aquellos restos ocupan, en el mejor de los casos, una extensión de 11 centímetros y una altura que no llega a 2 centímetros.**

Y es que, como hemos declarado reiteradamente, los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio en realidad) de modo que puedan sortear tanto las deficiencias o irregularidades menores que puedan existir como la disposición propia de los elementos públicos en la organización espacial que de ellos se haya realizado.

Además, y en relación con ello, dado que la caída se produjo sobre las 10:30 horas de un 18 de julio, es claro que **la luminosidad era suficiente para apreciar la irregularidad referida.** (...)

Es cierto que la reclamante alega que el acerado no estaba totalmente disponible para su tránsito y que la calzada estaba cortada para el tráfico rodado por la existencia de un mercadillo, lo que no se desmiente por la Administración. Pero el caso es que, primero, el acerado permitía el tránsito peatonal, aunque fuese limitadamente y, segundo, aún cuando la calzada estuviese disponible para tal tránsito, la irregularidad referida no tiene entidad suficiente para generar el juego del instituto de la responsabilidad patrimonial, como se ha señalado.

Por tanto, con los elementos de juicio que arroja el expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño por el que se reclama."

Y con respecto a la reparación que se produjo meses después, dentro del devenir normal del servicio de mantenimiento municipal, debemos traer a colación el **Dictamen núm. 22/2016 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias** que establece:

"(...) como venimos afirmando de modo reiterado, la posterior reparación del defecto no supone reconocimiento municipal de incumplimiento del estándar, sino expresión de la máxima diligencia en el cumplimiento de sus deberes de conservación.

En definitiva, no puede imputarse el accidente al servicio público, sino que nos hallamos ante la concreción del riesgo que toda persona asume cuando camina por espacios de la vía pública. Lo que ha de demandarse del servicio público es el despliegue de una diligencia adecuada para que un riesgo mínimo no se transforme, por su acción u omisión, en un peligro cierto, que no que elimine o, en su defecto, cubra todo tipo de riesgos, porque se convertiría en un seguro universal que trasladaría a la sociedad en su conjunto la responsabilidad de cualquier manifestación dañosa de sucesos o accidentes que, aunque ocurran en un espacio público, debe soportar el particular como riesgos generales de la vida individual y colectiva.

En consecuencia, no resulta preciso analizar la valoración económica del daño.

En merito a lo expuesto, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias dictamina que no procede declarar la responsabilidad patrimonial solicitada (...)"

Con respecto al hecho de la anchura de la acera y el haberse desplazado el reclamante hasta el encintado exterior donde se encontraba la soleta levantada, el **Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 525/2017** aclara que los elementos ornamentales, árboles u otras ocupaciones de la acera no impiden al viandante el paso por el lugar sobrante, (en el mismo sentido que el Dictamen 281/2016 ya analizado):

"Si a esas perfectas condiciones climáticas y de visibilidad, junto al conocimiento del lugar por la reclamante, unimos la evidencia de las imágenes fotográficas incorporadas al expediente, la conclusión es que la reclamación debe ser rechazada. Demuestran las mismas una acera ocupada en su lado interior por un andamio, una amplia franja del mismo acerado que permite el paso peatonal, a continuación un alcorque en el lado exterior donde tiene lugar la caída. El alcorque se encuentra en óptimas condiciones, sin resaltos ni irregularidades, ocupado en su centro por el tocón o base del tronco del árbol cortado, de una altura de unos 50 cms.

En el informe del inspector municipal se describe el lugar indicando lo siguiente:

"Junto al alcorque se encuentra un leve hundimiento de aproximadamente unos de 25 cm de longitud y unos 10 mm de profundidad. En las fotografías aportadas este defecto quedaría tapado parcialmente por el colchón que aparece en las mismas. Aparece un alcorque, de medidas 1,40 x 1,40 m. en el extremo del acerado, con los restos de una palmera. Los bordillos están en buen estado y la tierra del alcorque se encuentra entre 5 y 7 cm por debajo de la rasante.

La anchura del acerado en este punto es de 3,40 metros. Según aparece en las fotografías aportadas, la zona libre de paso que quedaba en el acerado cuando estaba colocado el andamio (medida según referencias visuales) era de, aproximadamente, 1,40 metros de ancho (desde el extremo del andamio hasta el punto donde comienza el alcorque, quedando este excluido de dicha medición). Esta zona de paso actualmente está libre de defectos u obstáculos, y en buen estado de conservación."

Queda acreditado, por tanto, que la zona de paso expedita era de suficiente amplitud y que el alcorque no revestía peligro alguno. Solamente un deambular carente de precaución justifica la caída, que por lo demás pudo y debió ser evitada con una diligencia exigible a quien camina por una vía pública.

Esta conducta de la ahora reclamante impide que podamos apreciar la necesaria relación causal entre el daño y el servicio público, dictaminándose en consecuencia favorablemente la propuesta desestimatoria elaborada."

El dictamen del **Consejo Consultivo de Andalucía 688/2017**, referente a una caída peatonal, y antes de reconocer la inexistencia de responsabilidad patrimonial, se indica:

"En el caso que nos ocupa, nos encontramos, como se aprecia en las fotografías, con que el desperfecto consiste en la existencia puntual de una única loseta que está ligeramente levantada en el acerado, elevación que es de un centímetro, tal y como verifica el técnico municipal tras girar visita al lugar. Además, la caída acontece a plena luz del día, en un espacio abierto y despejado, en lugar perfectamente conocido por la accidentada ya que refiere ir a desayunar con asiduidad al mismo bar, con lo que basta un mínimo y normal cuidado para evitar cualquier tipo de tropiezo. Además, en el mismo momento en que se tiene conocimiento del accidente se emite orden para su reparación."

El **Dictamen 481/2017 del Consejo Consultivo de Andalucía**, respecto a losetas levantadas por las raíces de árboles:

"Pero, por otro lado, si el supuesto desperfecto del acerado aducido hubiera motivado la caída, las pruebas fotográficas incorporadas al expediente evidencian que nos encontramos ante una petición económica totalmente infundada ya que lo único que se aprecia es la existencia de un

ligerísimo abombamiento de la amplia acera que ocasiona un desnivel respecto al resto de las baldosas de 1 o 2 cms., ocasionado por las raíces internas de un árbol ubicado en un alcorque que delimita perfectamente la zona destinada al paso de peatones. Ni siquiera podemos considerar como desperfecto de la acera lo que solamente es una irrelevante deformidad o desnivel con la que resulta más difícil tropezar que evitarla, más aún a las 11 horas de un 13 de mayo en el que la visibilidad es perfecta.

Una mínima diligencia hubiera evitado el siniestro, siendo por tanto la conducta de quien ahora reclama la que provoca la ruptura del nexo causal que imprescindiblemente ha de existir entre el daño sufrido y el servicio público.

Como este Consejo ha declarado reiteradamente no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) generan sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño por el que se reclama."

En el mismo sentido el **Consejo Consultivo de Andalucía** ha venido denegando la existencia de responsabilidad patrimonial en casos similares al que ahora se trata, así el **dictamen 480/2017**, por un desperfecto de 20 milímetros, niega la existencia de responsabilidad patrimonial, el **dictamen 759/2016** por una arqueta levantada 1 o 2 cm, el **dictamen 303/2016** por solería levantada y en mal estado, el **dictamen 752/2015** por losa del acerado que se encontraba levantada y fuera de su sitio, el **dictamen 648/2015**, **883/2014**, **787/2013**, **690/2013**, **688/2013**, **517/2013**, **391/2013**, **285/2012**, **734/2011**, **670/2011**.

Por todo ello, y no existiendo en este caso una "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos

extraños que pudieran influir y cambiar el nexo causal" (Sentencia 19 de enero de 1987 (RJ 1987, 426)), ya que el hecho dañoso se debe a un desperfecto por la caída en la vía municipal como consecuencia del mal estado de la calzada como ha quedado acreditado en el expediente, por lo que no existe responsabilidad de la Administración,

**Visto propuesta.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO. Desestimar** la petición de responsabilidad patrimonial de don XXXXXX, como consecuencia de los daños sufridos por la caída en la vía municipal como consecuencia del mal estado de la calzada, no habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida ni existiendo nexo causal, exigiendo la responsabilidad patrimonial que exista una relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, siendo este nexo causal elemento fundamental y requisito indispensable para poder declarar procedente la responsabilidad (Sentencia 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 1781)).

**SEGUNDO.** Notificar al interesado, indicándole los recursos que puede interponer contra el acuerdo.

**TERCERO.** Dar traslado a la compañía de seguros Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Avda. Aurora, 34-36 Edif. Mapfre 29006 Málaga.

**10°.- Expediente 10923/2021; Horas extras funcionarios y laborales, junio-agosto 2021;** Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXPTE.</b>	<b>TOTAL HR</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>
XXXXXXX	9603/2021	82,50	<b>3.861,73</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
XXXXXXX	9575/2021	0,00	<b>150,00</b>
<b>Total Policía Local</b>		<b>82,50</b>	<b>5.661,73</b>

APPELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL EXPTE
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	27,50	1.289,53	
	6411/2021 (Julio)	24,50	1.164,73	
	6411/2021 (Agosto)	36,50	1.735,21	<b>4.189,47</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	765,65	
	6411/2021 (Julio)	24,50	765,65	
	6411/2021 (Agosto)	36,50	1.200,28	
	6411/2021 (Art.27)		150,00	<b>2.881,58</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	51,00	1.662,18	
	6411/2021 (Julio)	40,00	1.281,25	
	6411/2021 (Agosto)	34,50	1.083,35	<b>4.026,78</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	0,00	0,00	
	6411/2021 (Julio)	35,50	1.128,03	
	6411/2021 (Agosto)	26,50	836,45	<b>1.964,48</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	765,65	
	6411/2021 (Julio)	43,00	1.358,43	
	6411/2021 (Agosto)	24,50	765,65	<b>2.889,73</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	765,65	
	6411/2021 (Julio)		1.036,55	
	6411/2021 (Agosto)		851,38	
	6411/2021 (Art.27)		150,00	<b>2.803,58</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	711,53	

	6411/2021 (Julio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Agosto)	28,50	837,01	
	6411/2021 (Art.27)		150,00	<b>2.410,06</b>
XXXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Julio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Agosto)	28,50	894,05	
	6411/2021 (Art.27)		150,00	<b>2.467,10</b>
XXXXXXX	6411/2021 (Junio)	27,50	794,60	
	6411/2021 (Julio)	27,50	798,28	
	6411/2021 (Agosto)	28,50	837,01	
	6411/2021 (Art.27)		150,00	<b>2.579,88</b>
XXXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	768,57	
	6411/2021 (Julio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Agosto)	24,50	711,53	<b>2.191,62</b>
XXXXXXX	6411/2021 (Junio)	0,00	0,00	
	6411/2021 (Julio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Agosto)	24,50	711,53	<b>1.423,05</b>
XXXXXXX	6411/2021 (Junio)	0,00	0,00	
	6411/2021 (Julio)	29,50	868,38	
	6411/2021 (Agosto)	26,50	774,27	<b>1.642,64</b>
XXXXXXX	6411/2021 (Junio)	0,00	0,00	
	6411/2021 (Julio)	29,50	868,38	

	6411/2021 (Agosto)	34,50	1.025,23	<b>1.893,60</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Julio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Agosto)	24,50	711,53	<b>2.134,58</b>
XXXXXX	6411/2021 (Junio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Julio)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Agosto)	24,50	711,53	
	6411/2021 (Art.27)		150,00	<b>2.284,58</b>
XXXXXX	6411/2021 (Mayo)	24,50	711,53	<b>711,53</b>
XXXXXX	6411/2021 (Mayo)	24,50	711,53	<b>711,53</b>
<b>Total Bomberos</b>		<b>1.106,00</b>	<b>39.205,</b>	<b>39.205,</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

**11°.- Expediente 11631/2021; Horas extras funcionarios y laborales, septiembre-octubre 2021;** Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXPTE.</b>	<b>TOTAL HR</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	44,50	2.115,53	
	6411/2021 Octubre	24,50	1.164,73	<b>3.280,26</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	49,00	1.531,30	
	6411/2021 Octubre	32,50	1.065,28	<b>2.596,58</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	55,50	1.730,40	
	6411/2021	24,50	768,35	<b>2.498,75</b>

	Octubre			
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	26,50	827,95	
	6411/2021 Octubre	24,50	768,35	<b>1.596,30</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	50,50	1.637,23	
	6411/2021 Octubre	32,50	1.069,41	<b>2.706,64</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	54,00	1.709,84	
	6411/2021 Octubre		1.011,95	<b>2.721,79</b>
XXXXXX	6411/2021 Octubre	24,50	711,53	<b>711,53</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	33,50	960,74	
	6411/2021 Octubre	33,50	960,74	<b>1.921,47</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	4,00	110,76	
	6411/2021 Octubre	51,00	1.562,84	<b>1.673,60</b>
XXXXXX	6411/2021 Octubre	24,50	711,53	<b>711,53</b>
XXXXXX	6411/2021 Octubre	24,50	711,53	<b>711,53</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	24,50	711,53	
	6411/2021 Octubre	26,50	766,91	<b>1.478,43</b>
XXXXXX	6411/2021 Octubre	49,00	1.591,87	<b>1.591,87</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	24,50	738,90	<b>738,90</b>
XXXXXX	6411/2021 Septiembre	24,50	711,53	
	6411/2021 Octubre	24,50	711,53	<b>1.423,05</b>
<b>Total Bomberos</b>		<b>787,50</b>	<b>26.362,20</b>	<b>26.362,20</b>

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXPTE.</b>	<b>TOTAL HR</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>
XXXXXX	11688/2021	54,95	<b>2.448,94</b>

XXXXXX	11688/2021	17,00	<b>629,51</b>
XXXXXX	11688/2021	8,50	<b>259,25</b>
XXXXXX	11688/2021	8,50	<b>259,25</b>
XXXXXX	11688/2021	17,00	<b>518,50</b>
XXXXXX	11688/2021	51,00	<b>1.592,48</b>
XXXXXX	11688/2021	8,50	<b>259,25</b>
XXXXXX	11688/2021	17,00	<b>518,50</b>
XXXXXX	4890/2021	286,00	<b>8.723,00</b>
XXXXXX	11688/2021	17,00	<b>518,50</b>
XXXXXX	11688/2021	8,50	<b>325,66</b>
<b>Total Policía Local</b>		<b>493,95</b>	16.052,83

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXPTE.</b>	<b>TOTAL HR</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>
XXXXXX	9648/2021	70,65	<b>1.170,31</b>
XXXXXX	9648/2021	83,37	<b>1.379,29</b>
XXXXXX	2205/2021	32,00	<b>733,76</b>
<b>Total funcionarios</b>		<b>186,02</b>	<b>3.283,36</b>

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXPTE.</b>	<b>TOTAL HR</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>
XXXXXX	11328/2021	80,00	<b>2.476,00</b>
XXXXXX	10466/2021	40,00	<b>986,80</b>
XXXXXX	4890/2011	35,00	<b>649,25</b>
XXXXXX	4890/2011	80,00	<b>1.484,00</b>
XXXXXX	2578/2021	20,00	<b>410,60</b>
<b>Total laborales</b>		<b>255,00</b>	<b>6.006,65</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

**12°.- Expediente 11588/2021; Calendario laboral 2022; Se deja sobre la mesa el presente asunto.**

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,